

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 706-2023-UNAM

Moquegua, 17 de Agosto del 2023.

VISTOS, El Informe N° 504-2023-SEGE-PRES/UNAM del 11.08.2023, el Informe Legal N° 551-2023-DAJ/CO-UNAM del 09.08.2023, el Informe N° 483-2023-SEGE-PRES/UNAM del 04.08.2023, el Informe N° 302-2023-FACCS/VIPAC/UNAM del 26.07.2023, el Informe N° 099-2023-DAGPA-FACCS-UNAM del 26.07.2023, la Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2023-UNAM del 01.04.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 17 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académica, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2023-UNAM se aprueba, la Carga Académica de Docentes Contratados y la Carga Académica de Docentes Extraordinarios Invitados correspondientes al ciclo 2023-I, conforme se detalla en el Oficio N° 144-2023-VIPAC-UNAM, que en Anexo I se adjunta a la presente resolución.

Que, con Informe N° 302-2023-FACCS/VIPAC/UNAM, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales, remite el informe de la Coordinadora del Departamento Académico de Gestión Pública y Administración donde advierte de un error material en la digitación del nombre de la Mgr. Cynthia Adela Mendizabal Huacasi Docente Contratada del Departamento Académico, por lo que solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2023-UNAM, donde dice: Mg. Cinthia Adela Mendizabal Huacasi y debe decir: Mg. Cynthia Adela Mendizabal Huacasi.

Que, mediante Informe Legal N° 551-2023-DAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que mediante acto resolutorio se rectifique el ítem 02 de la carga académica del Departamento Académico de Gestión Pública y Administración Sede Moquegua, precisado en el Anexo 01 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2023-UNAM debiéndose consignar como datos correctos: Mg. Cynthia Adela Mendizabal Huacasi.

Que, a través del Informe N° 504-2023-SEGE-PRES/UNAM, el Secretario General, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se apruebe la rectificación el ítem 02 de la carga académica del Departamento Académico de Gestión Pública y Administración Sede Moquegua precisado en el Anexo I de la Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2023-UNAM debiéndose consignar como datos correctos: MG. Cynthia Adela Mendizabal Huacasi.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de agosto de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2023-UNAM en el ítem 02 Anexo N° 01 de la Carga Académica del Departamento Académico de Gestión Pública y Administración Sede Moquegua, debiéndose consignar como dato correcto: **Mg. Cynthia Adela Mendizabal Huacasi**, docente contratada para el periodo semestral 2023- I en la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

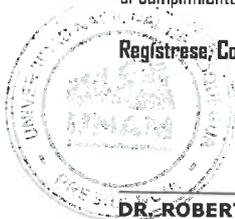
Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2023-UNAM en el ítem 02 Anexo N° 01 de la Carga Académica del Departamento Académico de Gestión Pública y Administración Sede Moquegua, debiéndose consignar como dato correcto: **Mg. Cynthia Adela Mendizabal Huacasi**, docente contratada para el periodo semestral 2023- I en la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, y a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPA
DIT
DTI
FACCS
DAGPA
Interesado

JJSP/Esp.
Arch. (2)



BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL